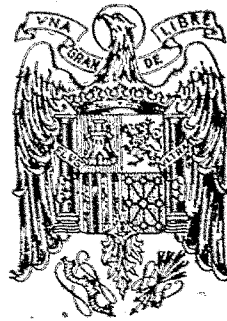


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), el comandante de Infantería (E. C.) don Modesto Rodríguez Cruz, con destino en comisión en la Subsecretaría de este Ministerio.

Madrid, 6 de noviembre de 1950.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de noviembre de 1950, el coronel farmacéutico D. Nicolás Gutiérrez del Alamo y García, jefe de Farmacia del Cuerpo de Ejército I y 2.º los Servicios de Farmacia de la 1.ª Región Militar, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antigüedad de 3 de noviembre de 1950, a los jefes y oficial farmacéuticos que a continuación se relaciona, quedando en la situación que se indica:

Teniente coronel farmacéutico don José Martín Lázaro, jefe de Farmacia del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Farmacia de la 8.ª Región Militar, disponible forzoso en dicha Región Militar (plaza de La Coaña).

Comandante farmacéutico D. Fidel Ortiz Díaz de la Bárcena, de la Farmacia del Hospital Militar Central de Madrid, quedando confirmado en su actual destino en el nuevo empleo.

Capitán farmacéutico D. Félix Martín Borregón, de la Farmacia del Hospital Militar de Segovia, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Segovia).

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina a las Unidades de la Guardia Civil que se indican a los oficiales de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

Capitanes

Don Gaspar Sánchez Herrero, disponible forzoso en la cuarta Zona, a la Comandancia.

Don Isidro Mateos Tejedor, disponible forzoso en la primera Zona, a la 337 Comandancia.

Don Tomás Ruiz Fernández, de la 337 Comandancia, a la 108.

Teniente

Don José García Arance, de la 337 Comandancia, a la 104.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de mayo último (D. O. núm. 115), para cubrir una vacante de teniente de la Guardia Civil existente en la segunda Academia Regional de Instrucción, se destina al de dicho empleo y Cuerpo don Abilio Sánchez García, con destino en la 101 Comandancia.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («C. L.» núm. 106), se destina a la 133 Comandancia de la Guardia Civil al sargento de dicho Cuerpo don José Fernández Santiago, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad regla-

mentaría en el mes actual, los oficiales de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacerlos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán D. Eustasio Llorente Sáinz, del 23 Tercio, el día 3.

Teniente D. Nemesio Merino Crispín, del Centro de Instrucción, el día 1.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por estar declarado apto para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con antigüedad del día 3 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. Julio Vareña Yoldi, con destino en la 23ª Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Eustaquio Llorente Sáinz, quedando disponible forzoso en la segunda Zona y afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones reglamentarias, se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don Juan Cuenca León, de la 134 Comandancia.

Don Antonio Ordóñez Contreras, de la 213.

Don Benito Cerezo Castillo, de la 205.

Don Antonio Santoyo Ortega, de la 104.

Don Pedro Millán Domínguez, de la 233.

Don Pedro Lopera de la Rosa, de la 120.

Don Andrés Moreno González, de la 104.

Don Antonio García Díaz, de la 105.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacante en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los

que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Salomón García Delgado, de la 202 Comandancia.

Pedro Sánchez González Martín, del Parque de Automovilismo.

José Macián Soler, de la 134 Comandancia.

José Aroca Miguel, de la 231.

Jesús Rabina Rembado, de la Dirección General.

Sabino Lasaosa Sanz, de la 111 Comandancia.

Ismael Monje Fuentes, de la 107.

Vicente Estopiñán Careller, de la 211.

José Domínguez Ortiz, de la 110.

Manuel Suárez Luna, de la 206.

Vicente Álvarez Banda, de la 112.

Enrique Jiménez Correa, de la 221.

Sebastián Gómez Vicente, de la 134.

Angel Viñas Abril, de la 107.

Juan Palencia Cerezo, de la 235.

Godofredo Baz Alástiza, de la 143.

Valeriano López de Arroyabe y

González de Durana, de la 243.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el guardia segundo de la Guardia Civil Roberto Martínez Alberto, con destino en el 24 Tercio, solicitando le sea rectificado su expresado nombre por el de Ruperto, comprobado documentalmente el derecho que le asiste, de conformidad con lo dispuesto en la R. O. C. de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solicitada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación para que conste llamarse Ruperto Martínez Alberto.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2º) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NUMERO 67), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Coronel, activo, D. Víctor Flores Horrach, con antigüedad de 27 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 4.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Antonio García Barreiro, con antigüedad de 1 de agosto de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Cádiz.

Artillería

Coronel, activo, D. Aurelio Goñi Iraeta, con antigüedad de 1 de abril de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Centro Electro-técnico de Artillería.

Coronel, activo, D. Jesús López Varela, con antigüedad de 26 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Enrique García La-Roche, con antigüedad de 25 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Artillería del Cuerpo de Ejército de Aragón.

Ingenieros

Coronel, activo, D. Luis Asensio Serrano, con antigüedad de 1 de julio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5.ª Región Militar.

Intervención

Coronel, activo, D. Carlos Vieyra de Abreu y Motta, con antigüedad de 4 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Servando Aceano Amaya, con antigüedad

de 14 de septiembre de 1950, a partir de 1 de octubre de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49.

Comandante, activo, D. Felipe Rivero Martínez, con antigüedad de 30 de julio de 1949, a partir de 1 de agosto de 1949. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 62.

Comandante, activo, D. Fortunato Andrés Alonso, con antigüedad de 4 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 3.

Comandante, activo, D. José Castro Valín, con antigüedad de 15 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 66.

Comandante, activo, D. Juan Goñi Castejón, con antigüedad de 27 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Capitán, activo, D. Manuel Romay Fontecha, con antigüedad de 3 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Ramón de Meer Pardo, con antigüedad de 29 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación la Escuela Superior del Ejército.

Comandante, activo, D. Diego Amate Castellón, con antigüedad de 5 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Jefatura de Ingenieros de la 1.ª Región Militar.

Artillería

Comandante, activo, D. Paulino Mendi Barriocanal, con antigüedad de 3 de junio de 1949, a partir de 1 de julio de 1949. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Comandante, activo, D. José Espinosa Santaella, con antigüedad de 30 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de la 9.ª Región Militar.

Guardia Civil

Comandante, activo, D. José Rodríguez Guillén, con antigüedad de 6 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el 37 Tercio de la Guardia Civil.

Comandante, activo, D. Luis Maroto González, con antigüedad de 1 de septiembre de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el primer Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Francisco Pérez Vázquez, con antigüedad de 12 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el 13 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Francisco Ruano Beltrán, con antigüedad de 7 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Peinado López, con antigüedad de 19 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el 35 Tercio de la Guardia Civil.

Intendencia

Comandante, activo, D. Mariano Arechederreta Martínez, con antigüedad de 1 de marzo de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación el Estado Mayor del Ejército.

Veterinaria

Comandante, activo, D. José Sancho Vázquez, con antigüedad de 10 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Armada

Intendencia

Teniente coronel, activo, D. Eduardo de Sas y Murias, con antigüedad de 17 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Comandante, activo, D. Cándido Sanz Elcano, con antigüedad de 21 de mayo de 1950, a partir de 1 de junio de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 36.

Comandante, activo, D. Manuel Lara del Cid, con antigüedad de 18 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Comandante, activo, D. Higinio Sánchez García, con antigüedad de 5 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Servicio Geográfico del Ejército.

Capitán, activo, D. Rafael Labiano Cabases, con antigüedad de 5 de

marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Batallón C. C. C. núm. II.

Capitán, activo, D. Manuel Luna Gordillo, con antigüedad de 30 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

Capitán, activo, D. Benigno Corredera Prado, con antigüedad de 16 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.

Capitán provisional, activo, don Antonio Ternel Jiménez, con antigüedad de 13 de marzo de 1950, a partir de 1 de abril de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.

Capitán provisional, activo, don Rafael Maymo Galmes, con antigüedad de 4 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Capitán auxiliar, activo, D. Juan Vázquez Mateo, con antigüedad de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento Mixto de Infantería Bailén núm. 60.

Capitán auxiliar, activo, D. Miguel Trejo Galán, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Argel número 27.

Capitán auxiliar, activo, D. Serafín García Martínez, con antigüedad de 30 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Teniente auxiliar, activo, D. Antonio Collado Santos, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.

Teniente auxiliar, activo, D. Feliciano Sánchez Ballesteros, con antigüedad de 26 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Caballería

Comandante, activo, D. Santiago Grasa Martínez, con antigüedad de 5 de febrero de 1950, a partir de 1 de marzo de 1950. Cursó la documentación la Academia de Infantería.

Teniente auxiliar, activo, D. Santiago Grijalvo Carrillo, con antigüedad de 1 de enero de 1950, a partir de 1 de enero de 1950. Cursó la documentación la División de Caballería.

Especialistas

Alférez picador, activo, D. Luis Guijarro-Gómez Portillo, con anti-

güedad de 25 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación la Agrupación de Sanidad Militar núm. 8.

Artillería

Comandante, activo, D. José Pastor de la Riva. Rivero, con antigüedad de 5 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 41.

Comandante, activo, D. Félix Beltrán de Lis y Tamarit, con antigüedad de 19 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 41.

Capitán, activo, D. Francisco Guardate Martín, con antigüedad de 16 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación el General Gobernador del Campo de Gibraltar.

Capitán, activo, D. Miguel Salóm Alemany, con antigüedad de 14 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Subinspección de Servicios y Movilización de Baleares.

Capitán, activo, D. Francisco Palacios Pavón, con antigüedad de 27 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 71.

Capitán, activo, D. Millán Roa Ruiz, con antigüedad de 17 de julio de 1950, a partir de 1 de agosto de 1950. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización número 15.

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Teniente auxiliar, activo, D. Fernando Suay Ballesteros, con antigüedad de 22 de noviembre de 1947, a partir de 1 de diciembre de 1947. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transportes del Ejército.

Guardia Civil

Teniente, activo, D. Eloy Carreño Fernández, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el 41 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Antonio Pérez Piñer, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el 37 Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Enrique Monterrubio España, con antigüedad de 12 de abril de 1950, a partir de 1 de mayo de 1950. Cursó la documentación el segundo Tercio de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Teodorico Alegre Lázaro, con antigüedad de 13 de agosto de 1950, a partir de 1 de septiembre de 1950. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán, fallecido, D. Damián Niebla Incégnito, con antigüedad de 16 de junio de 1950, a partir de 1 de julio de 1950. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados. Esta pensión la percibirá por mano de sus herederos legítimos, a partir de 1 de julio de 1950 hasta el mes de su fallecimiento.

Jurídicos

Coronel auditor, activo, D. Juan Manuel Toscano Delgado de Mendoza, con antigüedad de 8 de abril de 1949, a partir de 1 de mayo de 1949. Cursó la documentación la Auditoría de Guerra de la 2.ª Región Militar.

Aviación

Ingenieros Aeronáuticos

Ayudante de segunda, activo, don Juan Gómez Barrosc, con antigüedad de 13 de mayo de 1949, a partir de 1 de junio de 1949. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 23 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO («C. L.» NUM. 630), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA, Y COMPENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 Y «B. O.» NUM. 337), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y «B. O.» NUM. 333)

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Miguel Tuero de Castro, con antigüedad de 15 de febrero de 1942. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de marzo de 1942. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Capitán, retirado extraordinario, don Miguel Tuero de Castro, con antigüedad de 23 de agosto de 1934. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Madrid, 27 de octubre de 1950.

DÁVILA

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE BADAJOZ

Subasta

Teniendo que adquirirse un horno giratorio retentor térmico, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones, que los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de reunir en la subasta se insertan a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA y *Boletín Oficial del Estado*,

y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará en el local del Parque, sito en Fernández de la Puente, 12, a las diez horas del día 30 de noviembre del corriente año; advirtiéndose que son de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, acta de subasta, escritura, impuestos y demás que señalan los pliegos y que las proposiciones han de ajustarse a los requisitos exigidos en éstos y al modelo siguiente:

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos)... domiciliado en, calle, número ..., con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad), en nombre (propio o con poder); enterado del anuncio para la subasta de adquisición de un horno giratorio retentor térmico, así como de los pliegos de condiciones que en el mismo se indican, se comprometo y obligo a la instalación del referido horno en el Parque de Intendencia de Badajoz,

con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos y por el precio de ... (en letra)... pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS POR EL QUE HAN DE REGIRSE LA ADQUISICION DE UN HORNO GIRATORIO PARA COCCION DE PAN

Primera.—El horno ha de ser de cocción continua con retentor térmico, y solera giratoria de 4 metros de diámetro.

Segunda.—La puerta del horno tendrá una anchura de unos 560 mm. y una altura graduable a voluntad, con dispositivo especial para que impida, al abrirlo, la salida de vapor de la cámara.

Esta puerta estará construída con materiales inatacables por el vapor.

Tercera.—Deberá tener en la puerta un faro eléctrico de gran potencia con su correspondiente reflector que permita una buena inspección y visión de la adecuada cocción. Dicho faro será desmontable y refrigerado.

Cuarta.—Se montará igualmente un pirómetro mecánico con graduación de 0 a 500° centígrados.

Quinta.—Contará con entrada del exterior con su válvula graduable a voluntad para entrada del aire por debajo de las parrillas, precisamente.

Sexta.—Depósito galvanizado para el agua caliente capaz para unos 150 litros y calentado por los gases calientes que van a la chimenea.

Séptima.—Tendrá el horno, doble equipo de vaporizadores con sus llaves de paso y válvulas de desagüe montadas en el frente del horno.

Octava.—El mecanismo para el movimiento de la solera del horno deberá ir montado con rodamiento a bolas, instalado en la caja y fuera del horno, de tal modo dispuesto que pueda inspeccionarse cualquier pieza e incluso desmontarla con el horno en pleno período de trabajo, o sea, caliente.

Novena.—El plato de cocción estará rigurosamente centrado, siendo siempre el mismo su nivel.

Décima.—Contará con las válvulas necesarias para la extracción de los vapores, del interior de la cámara.

Undécima.—El material en contacto con el fuego será el adecuado en todo caso para esta utilización.

Duodécima.—Las pérdidas de calorías admisibles serán de 200 por metro cuadrado.

Décimotercera.—Contará el horno con registro para control de la chimenea y salida de humos.

Décimocuarta.—El acondicionamiento y revestimiento exterior del horno, habrá de ser de azulejos blancos y las cenizas, rodapiés, etc., igualmente de este mismo material y color.

Décimoquinta.—En el material de construcción empleado tanto en la mecanización del horno como en su instalación, se exigirán todas las

condiciones de garantía de acuerdo con las características de los mismos.

Décimoséxta.—Todo el material que se utilice en la fabricación habrá de ser de producción nacional y el empleado en la fábrica como en el horno en sí y en todos sus accesorios, de primera calidad entre los de su clase.

Décimoséptima.—La Casa suministradora hará el montaje del horno y lo entregará en perfectas condiciones de funcionamiento, aportando el personal especializado y técnico necesario a tal fin, en el plazo máximo de sesenta días.

Décimoctava.—Si no fuera exactamente cubiertas las condiciones expresadas, al no hacerse cargo del horno, la Casa suministradora será totalmente responsable, sin ningún derecho a resarcimiento alguno.

Décimonovena.—El perfecto funcionamiento del horno estará garantizado durante el plazo mínimo de un año, durante el cual la casa tendrá la obligación de reponer por su cuenta todas aquellas piezas que se utilicen por notorio defecto de construcción o de calidad del material.

Vigésima.—El importe máximo de dicho horno con su instalación será de ciento veintitrés mil cuatrocientas pesetas.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES

Primera. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava (artículo 53 de la vigente Ley del Timbre) y aparecerán sin emienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

a) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecho.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

b) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

c) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

d) Certificado de Productor Nacional a que hace referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación y las Ordenes de 4 de mayo de 1928 y 6 de abril de 1940 (DD. OO. núms. 581 y 109).

e) Declaración por la que se obliga al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55), sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Certificación del director o gerente cuando se trate de empresas o sociedades, acreditativo de no formar parte de la misma ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 447).

g) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas de los seguros sociales.

h) Declaración de que ni el proponente ni sus representantes son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar conforme previene el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de esas situaciones, deberá acreditarlo documentalmente.

i) Los documentos que se presenten deberán estar reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las Cartas de Pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, una suma equivalente al tanto por ciento de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 11 de 1941 y hecho extensivo a la subasta y concursos del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1943 (D. O. número 173).

La citada garantía podrá consig-

narse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido que se admita por su valor nominal.

Este depósito se constituirá habiendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Sexta. La subasta se verificará en la forma que determina el Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por O. C. de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12).

Séptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que correspondiera, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional precepta la condición 4.ª Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando correspondiere, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Octava. El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Novena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que oca-

sionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y Acta de la Subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Décimoprimer. También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla al pie de los almacenes.

Décimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio del que se estipula por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de aforo y puerto, practaje y carestía de los mercados, o subida de tarifa de los ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida, porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Décimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de Pagos del Estado y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan durante el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Décimocuarta. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, por medio de Mandamientos de Pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo 4.º de la instrucción 6.ª de la circular de contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. núm. 263). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Décimoquinta. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecido por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Décimosexta. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se pedirá certificado del débito por el interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del

capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de Subasta al delegado de Hacienda de la provincia que tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se proceda a la venta y ejecución de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda pública, ingresando el impuesto del débito una vez hecho efectivo con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado, la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Décimoséptima. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por los reglas del Derecho común.

Décimoctava. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1930 (D. O. núm. 340), sobre ordenación y defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente Pliego de Condiciones se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y Reglamento para su aplicación aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 («Colección Legislativa» núm. 153). Se insertan a continuación los artículos diez, once, doce y primer párrafo del catorce del citado Reglamento de publicación obligatoria y que son como sigue:

Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base en la primera.

Art. 11. En la segunda subasta o el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la legislación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de estos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato con-

tenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquier otro gasto que se origine para efectuar la entrega, según condiciones del contrato.

Art. 14. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquier contrato para el servicio y obras públicas, deberán cuidar que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlo, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la comisión Protectora de la Producción Nacional.

Décimonovena. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («Colección Legislativa» núm. 128), alteraciones posteriores a dichas disposiciones, y en su defecto por las Reglas del Derecho Común.

Badajoz, 1 de noviembre de 1950.

Núm. 1.327 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR CENTRAL «GOMEZ ULLA»

Hasta las doce horas del día 18 del corriente mes de noviembre en primera convocatoria y hasta igual hora del día 28 del mismo mes en segunda convocatoria para los no adjudicados en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos de inmediato consumo, para las atenciones del mes de diciembre próximo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas.

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

Núm. 1.335 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR «GOMEZ-ULLA» DE TETUAN

Junta Económica

Hasta las doce horas del día 14 del actual en primera convocatoria se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la adquisición directa y libre de artículos de venta libre, que en el tablón de anuncios de la misma se detallan y hasta igual hora del día 21 en segunda, de lo no adjudicado en la primera, para suministrar víveres y artículos a este Hospital, en las condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo, de diez a doce horas, todos los días laborables.

Las muestras de análisis (vinos) habrán de presentarse ocho días antes de la fecha en principio citada, en número de tres de 500 mililitros una (según Regla 4.ª).

Tetuán, 2 de noviembre de 1950.

Núm. 1.339 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LUGO

El día 20 del actual a las doce horas, se reunirá en primera convocatoria la Junta Económica de este Establecimiento para proceder a la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de diciembre, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital en las condiciones que figuran en las Oficinas de la Administración del mismo.

Caso de no recibirse ofertas para estas adquisiciones, se reunirá en segunda convocatoria el día 30 a la misma hora.

Lugo, 31 de octubre de 1950.

Núm. 1.338 P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Hasta las doce horas del día 14 del mes actual en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 21 del mismo mes, en segunda para los no adjudicados en aquella, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos necesarios a este Hospital durante el próximo mes de diciembre.

El anuncio detallado se encuentra en el tablón de anuncios del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de esta Capital y en esta Administración.

Burgos, 2 de noviembre de 1950.

Núm. 1.337

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE MADRID

Hasta las doce horas del día 17 del corriente mes de noviembre en primera convocatoria y hasta igual hora del día 27 del mismo mes en su segunda convocatoria para los no adjudicados en la primera, se admiten proposiciones para suministrar víveres y artículos de inmediato consumo, para las atenciones de diciembre próximo, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse en la Administración del mismo de diez a doce horas (Maudes núm. 15).

Madrid, 4 de noviembre de 1950.

Núm. 1.336

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 18 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 25, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo con destino a este Hospital durante el mes de diciembre próximo.

Hasta las once horas de los citados días se admiten ofertas en esta Jefatura Administrativa, donde además se facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como de las condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 2 de noviembre de 1950.

Núm. 1.340

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUM. 46

Necesitando adquirir este Regimiento un aparato de proyección para diapositivo, se anuncia por el presente el correspondiente concurso para aquellos que les interese, debiendo remitir sus ofertas al señor Teniente Coronel Mayor en el plazo de 15 días, a partir de la publicación del presente anuncio, siendo el importe del mismo por cuenta del adjudicatario.

Mahón, 28 de octubre de 1950.

Núm. 1.341

P. 1-1

AVISOS

LIBRETAS DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION

CODIGO PENAL

Se encuentra a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA del Ministerio del Ejército, al precio de CINCO pesetas ejemplar, el Código Penal, «Texto refundido», aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944.

Por ser estos ejemplares en papel y formato iguales a los de la edición oficial del Código de Justicia Militar vigente, permiten la encuadernación de ambos textos legales en un solo tomo, con la consiguiente facilidad para su uso.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán enviados según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

PAGOS A ESTA ADMINISTRACION

La Superioridad se ha servido disponer que, para compensar todos los débitos que los Organismos y Autoridades Militares contraigan con la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa», cualquiera que sea su motivo, se cursen cargos a los Cuerpos, Centros y Dependencias, bien por intermedio de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o bien directamente.

Por lo expuesto, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias dispongan no se efectúe ninguna remesa de metálico a esta Administración por los débitos que contraigan con la misma los de su mando, hasta no recibir los correspondientes cargos por sus importes.

LA DIRECCION